

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Cerro Sombrero, a 11 días del mes de junio del año dos mil diez, entre la I. Municipalidad de Primavera representada por su Alcalde Don **RICARDO OLEA CELSI**, R.U.T. N° 04.733.943-K, ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat N°191, Cerro Sombrero, en adelante "**La Municipalidad**", por una parte, y por la otra, Don **JAVIER LEONARDO RUIZ OYARZUN** R.U.T. N8.298.618-9, domiciliado en Porvenir, en adelante "**El Experto**", se suscribe el presente Contrato sujeto a las estipulaciones que en este instrumento se expresan:

ARTICULO 1: El Experto se compromete a dirigir y coordinar las actividades del Grupo Folklorico "Villa Austral" de Cerro Sombrero, compuesto por adultos de la comunidad.

ARTICULO 2: El Experto se compromete a realizar las clases 3 fines de semana en el mes, los días viernes 3 horas y sábado dos horas, con el fin de que los componentes del grupo puedan aprender a bailar, cantar, y a expresar sus aptitudes artísticas, con el objetivo primero de la recreación y desarrollo de su persona, considerando el Programa de Trabajo entregado para estos efectos y que forma parte integrante del presente contrato,

ARTICULO 3: El Experto será responsable junto con la directiva de los instrumentos musicales con que cuente el Conjunto.

ARTICULO 4: El Experto coordinará con el Municipio a través del Depto. Social, o quien designe el Alcalde, para canalizar a través de ella cualquier inquietud u observación.

ARTICULO 5: La I. Municipalidad pagará al Experto por la labor realizada la suma de \$ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos), incluida la retención del 10%, por mes cumplido de trabajo efectivamente realizado, previa presentación de Boleta de Honorarios e Informe de lo efectuado y lista de asistencia de los integrantes.

ARTICULO 6: El financiamiento de los trabajos será con cargo al Presupuesto Municipal 2010, correspondiente a Programas Culturales.

ARTICULO 7: El plazo que durará el contrato será desde el 11 de junio al 31 de diciembre de 2010 y/o hasta que sean necesarios sus servicios.

MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

Cerro Sombrero – Tierra del Fuego
XIIa. REGION

ARTICULO 8: El presente contrato no dará derecho al pago de imposiciones previsionales ni de salud, como tampoco al pago de Licencias Médicas, permisos o accidentes del trabajo; todo lo cual será de exclusiva responsabilidad de la Profesora.

ARTICULO 9: El Experto dentro del programa a desarrollar con los integrantes del Conjunto Folklórico "Villa Austral", debe considerar presentaciones solicitadas por la Municipalidad con motivo de celebración de Fiestas Patrias en el mes de septiembre, celebración Aniversario de la Municipalidad en el mes de octubre y Festival de la Canción Ranchera en el mes de noviembre, sin perjuicio de otras actuaciones que se puedan solicitar con la debida antelación y coordinadas con el municipio.

ARTICULO 10: Se deja constancia que el alojamiento, alimentación y traslado del Experto es responsabilidad del Conjunto Folklórico "Villa Austral".

ARTICULO 11: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en C° Sombrero y se someten a la jurisdicción de los tribunales de Tierra del Fuego.

ARTICULO 12: La autoridad del Sr. Alcalde, emana del Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 03 de diciembre de 2008

ARTICULO 13: El presente Contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando una copia en poder del Experto y las restantes en la Municipalidad.



JAVIER RUIZ OYARZUN
EXPERTO



RICARDO OLEA CELSI
ALCALDE